



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA- ARGENTINA

La UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Rua Dom Manoel de Medeiros sn° - Dois Irmãos – Recife – Pernambuco - Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 24, línea "i" del Regimiento Geral de la Universidade Federal Rural de Pernambuco, por su Rector, Prof. Marcelo Brito Carneiro Leão y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con dirección en calle Esquiú N° 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, representada por su Rector Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano, quien fue designado por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2021 para el periodo 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Memorando de Entendimiento, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidad Federal Rural de Pernambuco y Universidad Nacional de Catamarca acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, a través de los medios indicados a seguir:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión;
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.

CLÁUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización del presente Memorando de Entendimiento se dará a través de la elaboración de proyectos / programas específicos, considerados por ambas partes, en cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.



CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas Universidades, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los Convenios Específicos se realizarán en los períodos que se ajusten a los planes y programas de estudio de ambas Instituciones, se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las unidades académicas de ambas Instituciones podrán suscribir Convenios Específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa preparado conforme la Cláusula Segunda, solamente será concretado después que los recursos necesarios hayan sido asignados al mismo.

El presente Memorando de Entendimiento no implica transferencia de recursos financieros entre las partes, siendo determinado que los perjuicios derivados de acciones específicas, desarrolladas en función del instrumento, son de responsabilidad de las respectivas partes.

CLÁUSULA QUINTA – SEGUROS

Todo miembro de la comunidad educativa de cada una de las Instituciones- alumnos, docentes, administrativos y demás participantes- que se movilicen por intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado, intercambio del personal para investigación, enseñanza, capacitación, etc, siendo necesario para ejercer y ejecutar las actividades previstas, deberá acreditar a la contraparte la contratación de un seguro contra riesgos provenientes a causas de accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros, liberando así, de dicha responsabilidad, a la universidad que alberga, como también contemplativo, en toda actividad que requiera dicha cobertura, y cuya especificidad será contemplada en los protocolos particulares.

CLÁUSULA SEXTA - GESTORES

Para cada Convenio Específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, siendo uno de cada Universidad, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Memorando, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA-RENOVACIÓN-DEROGACIÓN

Este Memorando de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, por un periodo de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado, por igual periodo, mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de las partes.

Este Memorando podrá ser derogado por cualquiera de las partes signatarias, mediante comunicación previa de 60 (sesenta) días, respetando los compromisos ya asumidos.

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES

Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Memorando.

CLÁUSULA DÉCIMA - DEL FORO

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

Sólo si persiste la controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes que, en razón de su domicilio presente o futuro, les corresponda según la naturaleza del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFORMIDAD

El presente Memorando de Entendimiento es firmado por duplicado por ambas Instituciones en lugar y fecha indicados al pie de las firmas, quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos, en las versiones en portugués y español.



ASSINADO DIGITALMENTE
MARCELO BRITO CARNEIRO LEÃO
A conformidade com a assinatura pode ser verificada em:
<http://sistemas.gov.br/assinador-digital>



Universidade Federal Rural de Pernambuco
Prof. Marcelo Brito Carneiro Leão
Rector

Lugar y fecha

Recife/PE, 20/03/24

ARELLANO
Oscar
Alfonso

Universidad Nacional de Catamarca
Ing. Oscar Alfonso Arellano
Rector

Lugar y fecha

Firmado digitalmente
por ARELLANO Oscar
Alfonso
Fecha: 2024.04.12
11:19:09 -03'00'